

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 marzo de 1969 por la que se fija la delimitación territorial de los Polos de Desarrollo Industrial de Córdoba, Oviedo y Logroño.

El Decreto 240-1969, de 21 de febrero, localizó en Granada, Córdoba, Oviedo y Logroño cuatro Polos de Desarrollo Industrial, cuyo régimen de beneficios entrará en vigor para Granada el 1 de enero de 1970; para Córdoba y Oviedo, el día 1 de enero de 1971, y para Logroño, el día 1 de enero de 1972.

Conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo séptimo de la Ley 194-1963, de 28 de diciembre, confirmado por la Ley 1-1969, de 11 de febrero, aprobatoria del II Plan de Desarrollo Económico y Social, por Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1969, se delimitó el territorio del Polo de Desarrollo de Granada. Realizados los estudios pertinentes, procede delimitar el ámbito territorial de los tres restantes con el fin de llevar a cabo, con la antelación suficiente, las obras de infraestructura necesarias que faciliten a la iniciativa privada la realización de sus proyectos.

En la delimitación geográfica de los Polos Industriales de Córdoba, Oviedo y Logroño se han tenido en cuenta las zonas más adecuadas de acuerdo con sus respectivos planes de ordenación urbana y con las posibilidades de suelo industrial, abastecimiento de agua, comunicaciones y, en general, de cuantos factores pueden contribuir a la más adecuada instalación de las Empresas.

Las delimitaciones territoriales que por esta Orden se establecen serán seguidas de la ordenación de las áreas que comprenden, fijando en ellas las zonas industriales, así como el área de expansión de cada

ciudad y la reserva de las zonas que por su riqueza agrícola, su interés turístico o monumental, sea conveniente excluir de la instalación de industrias.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno, previo informe de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del 28 de marzo de 1969.

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

La delimitación territorial de los Polos de Desarrollo Industrial de Córdoba, Oviedo y Logroño, a que se refiere el artículo segundo del Decreto 240-1969, de 21 de febrero, será la siguiente:

1.º Polo de Desarrollo Industrial de Córdoba: Comprende la parte del término municipal de Córdoba incluida dentro de los siguientes límites:

Partiendo del cruce del camino vecinal de Puente Mocho con el límite de los términos municipales de Córdoba y Villafranca se sigue por dicho camino hasta el río Guadalquivir; continúa por dicho río, en dirección aguas arriba, hasta el cruce con el canal del mismo nombre; sigue por dicho canal, aguas abajo, hasta su cruce con el camino vecinal de Santa María de Tras Sierra, por la que continúa, en dirección Oeste, hasta un punto situado a dos mil metros del mencionado cruce; desde este punto, el límite del Polo es una alineación recta que lo une con otro situado sobre el canal del Guadalquivir a una distancia de tres mil metros, aguas abajo del cruce antedicho de camino y canal; sigue por el canal hasta el límite del término municipal, por el que continúa en dirección Sur hasta el ferrocarril de Sevilla y Cádiz, ya en la margen izquierda del río Guadalquivir; sigue por dicho ferrocarril hasta el

empalme con la línea de Málaga, por la que continúa hasta la estación de Torres Cabrerías; desde este punto el límite, es una alineación recta que pasa por el vértice geodésico "Canalejo" hasta el Camino Viejo de Castro; sigue por dicho camino hasta el camino vecinal de Córdoba a Bujalance y por el camino vecinal de Los Angeles, hasta el ferrocarril de Madrid, por el que continúa hasta el límite del término municipal de Córdoba, sigue por dicho límite, en dirección Norte, hasta el camino vecinal de Puente Mocho punto de partida de la descripción.

2.º Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo: Comprende las partes de los términos municipales de Oviedo, Avilés, Carreño, Castriellón, Corvera, Gijón, Gozón, Langreo, Llanera, Mieres, Morcín, Noreña, Ribera de Arriba, San Martín del Rey Aurelio y Siero, incluidas dentro de los límites siguientes:

Partiendo de la desembocadura del río Piles se desarrolla, aguas arriba, por dicho río hasta la confluencia del río Llantero, por el que sigue hasta el ferrocarril de Verín a La Camocha; continúa por este ferrocarril y por el camino de Porceyo a La Pedrera hasta la carretera nacional 630 Gijón-Sevilla, por la que sigue hasta el límite de los términos municipales de Gijón y Llanera; sigue por dicho límite hasta la carretera de Noreña a Pruvia por la Barganiza, por la que continúa hasta el límite de los términos municipales de Noreña y Siero; continúa por este límite hasta la carretera nacional 634. Oviedo-Santander, que sigue en dirección Este hasta el río Seco; continúa por este río y por el río Nora en dirección Oeste hasta Colloto, siguiendo por la carretera nacional 634. Oviedo-Santander, que es, de nuevo y hasta Oviedo, límite del Polo. Continúa hacia el

Sur siguiendo el perímetro urbano de Oviedo e incluye los valles de los ríos Nalón y Caudal, con los siguientes límites consecutivos: Carretera Oviedo-Las Segadas, ferrocarril Madrid-Gijón, ferrocarril a Soto de Rey, límite del término municipal de Langreo, carretera Gijón-Langreo, perímetro urbano Sama-La Felguera, ferrocarril de Langreo, perímetro urbano Sama La Felguera-Cañón, ferrocarril de Soto de Rey, río Nalón, carretera de Tudela Veguín a Olloniego, y carretera nacional 630 Gijón-Sevilla, ferrocarril Gijón-Madrid, río Nalón, río Caudal, límite de los términos municipales de Oviedo y Mieres, carretera nacional 630 Gijón-Sevilla, perímetro urbano de Mieres hasta Puente Santullano, ferrocarril Gijón-Madrid, nueva carretera Oviedo-Figaredo, carretera de Sograndio a Fuso de la Reina, límite de los términos municipales de Oviedo y Ribera de Arriba, carretera de Oviedo a Las Segadas, perímetro urbano de Oviedo carretera nacional 634 Oviedo-La Coruña, arroyo de Sograndio camino a Pintoria y Perlín, carretera de Trubia a Proaza, ferrocarril Oviedo-San Esteban de Pravia límites del término municipal de Oviedo con los de Grado y Regueras y carretera Oviedo-Escamprero hasta el ramal ferroviario Oviedo-Trubia. Continúa por este ferrocarril y el de Madrid-Gijón, carretera de la Corredoria a San Cucao de Llanera, carretera de Biedes a la Campana y ferrocarril Madrid-Gijón, hasta el límite de los términos municipales de Llanera y Gijón; sigue por dicho límite en dirección Noroeste y por el de los términos de Gijón y Corvera, continuando por el límite entre Carreño y Corvera hasta el camino vecinal de Cancienes a Tabaza; sigue por este camino y por la carretera comarcal Lugones-Avilés hasta el límite de los términos municipales

de Avilés y Corvera; continúa por este límite y por el de Avilés y Castrillón hasta la carretera de Piedras Blancas a Avilés; sigue por esta carretera y por la de Piedras Blancas a Arnao hasta el mar. Por el Norte el territorio del Polo está delimitado, consecutivamente, por el límite entre los términos municipales de Gozón y Avilés, carretera de San Juan de Nieva al cabo Peñas, carretera de San Sebastián al Faro, carretera de Avilés-Luanco, carretera Avilés a Luanco por Palombo, camino de Lorenzana a la carretera de Avilés a Luanco, carretera de Ribadesella a Canero, carretera de Luanco a Gijón y camino de Montemaris, hasta la playa de Xivares.

3.º Polo de Desarrollo Industrial de Logroño: Comprende la totalidad de los términos municipales de Logroño, Agoncillo, Alberite, Arrúbal, Fuenmayor, Lardero, Navarrete y Villamediana de Iregua.

Madrid, 29 de marzo de 1969.

CARRERO

("B. O. E.", del 31-III-69.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se fija el plazo de sesenta días para que las Corporaciones Locales que se encuentran en las circunstancias previstas por la Orden de 23 de diciembre último soliciten la oportuna operación excepcional de tesorería para el pago de la asignación transitoria al personal fijada por dicha Orden.

La norma 6.ª de las instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1969, aprobadas por Orden Ministerial de 23 de diciembre último, prevé la posibilidad, en los casos que indica, de que dichas Corporaciones recurran a las oportunas operaciones de tesorería, de acuerdo con las normas que al efecto se señalen por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación.

En cumplimiento de ello, por esta Dirección General se cursó la Circular de 24 de enero último, cuya norma 9.ª desarrollaba los casos en que podrían las Corporaciones acogerse a las operaciones de referencia. Y habiéndose dictado asimismo por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos las reglas a que habrá de ajustarse su tramitación, las Corporaciones Locales en quienes concurren

las circunstancias expresadas podrán acudir a la pertinente operación excepcional de tesorería, solicitándolo dentro del plazo de sesenta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las peticiones deberán dirigirse a los Delegados de Hacienda de las provincias respectivas y se presentarán directamente en los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales o en las Secciones Provinciales de Administración Local, en su defecto, donde se les facilitará la información precisa acerca de la documentación a acompañar.

Los acuerdos de recurrir a las operaciones excepcionales de tesorería deberán adoptarse por las Corporaciones en Pleno, previo informe del Interventor o Secretario-Interventor, con el quórum previsto en el artículo 768 de la Ley de Régimen Local.

Madrid, 26 de marzo de 1969.—El Director general, Manuel Sola Rodríguez-Bolívar.

("B. O. del E." de 3-IV-1969.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 123, de 1969 por el Procurador don Luis Alvarez en nombre de don Benjamin Alvarez Fombona, contra acuerdo del Ayuntamiento de Siero, de 18 de diciembre de 1968 y 29 de enero de 1969, sobre declaración de no edificable un solar sito en Lugones, denominado La Portilla.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 31 de marzo de 1969.—El Secretario.

JUZGADOS

DE INFUESTO

Edicto

Don Faustino de Urquía Gómez, Juez de Primera Instancia de la villa de Infiesto y su Partido Judicial, provincia de Oviedo.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Luis Ortiz de la Torre Fernández, Procurador de don Luis Ovin Vega, mayor de edad, maderista y vecino de Infiesto, se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las fincas que luego se dirán, y proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido las siguientes fincas:

Finca, a labor y prado, de dos hectáreas y cuatro áreas. Linda: norte, retuero y herederos de Manuel del Valle; sur, camino; este, herederos de Manuel Alvarez y camino, y oeste, camino. La adquirió doña Rosario, doña Covadonga, doña Clementina y doña Carmen G.ª Cabañas, a medio de escritura pública de compraventa otorgada en Infiesto, el 12 de septiembre de 1968 ante el Notario don Jaime Cosmen Rubio. En la misma escritura se advierte que esta finca es producto de la agregación, que en la misma se opera, de otras dos que se describen así:

1.—Rústica La Huertona, a prado y labor, de una hectárea, treinta y seis áreas. Linda: norte, reguero; sur, camino; este, José Mier y Rafael Solís, hoy herederos, y Manuel Alvarez, hoy sus herederos, y oeste, la que a continuación se describe.

2.—Otra denominada también La Huertona a prado y labor, de sesenta y ocho áreas. Linda: norte, reguero y árboles de Juan de los Toyos; sur y este, camino, y oeste, con Claudia Fernández.

Y por providencia de esta fecha, conforme a lo dispuesto en el artículo 201 y concordantes de la Ley Hipotecaria, se acordó citar a los propietarios y titulares de los predios colindantes y demás personas desconocidas e inciertas que puedan o se consideren perjudicadas, en dicho expediente solicitado por el actor, para que dentro del plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que estimen conveniente y a su derecho convenga.

Dado en Infiesto, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez número dos de Oviedo, en cumplimiento de ejecutoria, dimanante del sumario número 55/68, que se tramitó en este Juzgado, por abandono de familia contra José Pando Alvarez, por medio de la presente se requiere al referido penado, cuyo domicilio actual se ignora, al a b o n o

de la multa de cinco mil pesetas, con arresto sustitutorio de un día por cada doscientas cincuenta pesetas que deje de abonar.

Dado en Oviedo, a dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

Solicitada por don Fernando López Alcázar en nombre de Construcciones Interbay, S. A., la devolución de la fianza constituida para responder de obras ejecutadas en el Centro Social Geriátrico, del Hospital Psiquiátrico provincial, se abre información pública por término de quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo quienes creyeran tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado puedan presentar reclamaciones en el Palacio Provincial, con la advertencia de que de no hacerlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 3 de abril de 1969.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: don Andrés Vega Artime.

Clase de aprovechamiento: Riego de terrenos y usos domésticos distintos a la bebida.

Cantidad de agua que se pide: 2 litros segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo "La Veyera".

Términos municipales en que radicarán las obras: Gozón (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fe-

cha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle Asturias, número 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 22 de marzo de 1969.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.

—:—

Información pública

Don José Viejo Fernández, vecino de Aciera, parroquia de Agüeras, término municipal de Quirós (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales del Aprovechamiento de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del arroyo Ruiseñor, en términos de la indicada parroquia de Agüeras, con destino al riego de dos fincas de su propiedad, denominadas Barrosina y Barrosa, de una superficie, en junto, de 75 áreas.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Quirós, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, calle de Asturias, número 8, 1.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Quirós.

Oviedo, 22 de marzo de 1969.—El Comisario Jefe, Antonio Dañobeitia Olondris.

—:—

Don José Viejo Fernández, vecino de Aciera, parroquia de Agüeras, término municipal de Quirós (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos

de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del arroyo Ruiseñor, en términos de la indicada parroquia de Agüeras, con destino al riego de una finca de su propiedad, denominada Trelluprado, respecto a una parte, de una superficie de unas 30 áreas.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Quirós, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, calle de Asturias, número 8, 1.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Quirós.

Oviedo, 22 de marzo de 1969.—El Comisario Jefe, Antonio Dañobeitia Olondris.

—:—

Don José Viejo Fernández, vecino de Aciera, parroquia de Agüeras, término municipal de Quirós (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del arroyo Ruiseñor, en términos de la indicada parroquia de Agüeras, con destino al riego de una finca de su propiedad, denominada La Barrosa, respecto a una parte, de una superficie de unas 30 áreas.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Quirós, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, calle de Asturias, número 8, 1.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Quirós.

Oviedo, 22 de marzo de 1969.—El Comisario Jefe, Antonio Dañobeitia Olondris.

—:—

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Leonardo García Ovies.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento a Ciudad-Jardín.

Cantidad de agua que se pide: La necesaria para asegurar un caudal continuo de 2,9 l./seg.

Corriente de donde ha de derivarse: Regueros de Moniello.

Términos municipales, en que radicarán las obras: Gozón (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sita en Oviedo, calle Asturias, número 8 el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 26 de marzo de 1969.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

Anuncio de subasta de obras

Objeto.—Reparación de la Casa Consistorial, comprendiendo cubiertas, picado y pintura de dependencias y reposición de aceras, con arreglo a las condiciones técnicas señaladas.

Tipo.—Se señala, a la baja, el de ciento treinta y cinco mil pesetas. El pago se hará, finalizada la obra, contra certificación de la misma.

Plazo.—Las obras deberán ser ejecutadas en el plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva, con facultad del Ayuntamiento

de prorrogar el plazo si las condiciones climatológicas así lo aconsejan.

Proposiciones.—Las proposiciones podrán presentarse durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina. Se unirá a la proposición una detallada descripción de unidades de obra y materiales a invertir, obra concreta a realizar, y precios.

Garantías.—Con la proposición debidamente reintegrada, se adjuntará resguardo de haber constituido fianza provisional por importe del 3 por ciento del tipo de licitación. La fianza definitiva será del 5 por ciento del tipo de adjudicación. Será plazo de garantía el de un año, desde la recepción provisional.

Modelo de proposición

Don....., vecino de..... con carnet de empresa con responsabilidad número....., enterado del Pliego de condiciones para subasta de las obras de reparación de la Casa Consistorial de Pola de Allande, se compromete a su realización, con inversión de las unidades de obra y materiales que se indican en adjunta relación, por la cantidad de..... pesetas (en letra), y en las condiciones señaladas en los Pliegos, manifestando no estar comprendido por causa de incapacidad o incompatibilidad; adjuntando resguardo de haber constituido fianza provisional por importe de..... pesetas. Fecha y firma.

Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos será al siguiente día hábil de transcurrido el anterior plazo, a las trece horas, en este Ayuntamiento. Puede consultarse el expediente respectivo, en oficinas municipales, en horas de oficina.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Pola de Allande, 26 de marzo de 1969.—El Alcalde.

DE GIJON

Anuncio

Encontrándose depositados en las dependencias de la Policía Municipal numerosos objetos de muy diversa índole, y otros como motocicletas, ciclomotores y bicicletas que fueron hallados en la vía pública sin que por persona alguna se haya hecho reclamación de los mismos, a pesar del tiempo transcurrido, por el presente anuncio se hace saber que se concede un plazo de quince días para que

puedan ser retirados por los que acrediten ser sus dueños, pasado el cual se procederá a la venta de los mismos en pública subasta.

Consistoriales de Gijón, a 27 de marzo de 1969.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edictos

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión del día 18 de marzo de 1969, el "Proyecto de urbanización parcial de la calle Llano Ponte, antes B-30, en esta ciudad, cuyo presupuesto es de cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres pesetas nueve céntimos (4.768.753,09) y el cuadro de contribuciones especiales a imponer y hacer efectivas para la realización del mismo proyecto, y dado que la cuantía de tales contribuciones asciende:

A) Contribuciones de incremento de valor, a tres millones trescientas sesenta y cuatro mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas setenta y uno céntimos (3.364.554,71), y

B) Contribuciones por beneficios especiales, a un millón ciento veintiuna mil setecientos cincuenta y siete pesetas dieciséis céntimos, se convoca a medio de este edicto, a los contribuyentes afectados, que posteriormente se relacionan, para que se personen en estas Consistoriales de Oviedo, el día veinticinco de abril próximo y hora de las doce, a fin de constituir la Asociación Administrativa de contribuyentes, prescripta en el artículo 465 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido, en cuya reunión o asamblea presidida por la mesa provisional, se efectuará la designación de delegados y redacción de los estatutos.

La Asociación dicha se constituirá cualesquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará a dos delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por las obras a que dicho proyecto se refiere.

Dicha mesa provisional estará formada por el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente y los señores Secretario del Ayuntamiento, Interventor de Fondos municipales e Ingeniero y Arquitecto municipales.

Los señores contribuyentes, a quienes se convoca, son los siguientes:

Don Sixto Cerra Martínez, domicilio, calle Fray Ceferino, 12,

bajo, Admor. Agencia Nanclares Don Aquilino Fernández, Administrador Agencia Nanclares.

Don Manuel Cueto Alvarez, calle Llano Ponte, 7, bajo.

Comunidad de Propietarios: Presidente, don E u t i m i o González Díaz, calle Llano Ponte, 11, cuarto, portal 25.

Comunidad de Propietarios: Presidente, don Enrique Peláez Argüelles, Llano Ponte, 13, primero, puerta 6.

Comunidad de propietarios: Presidente, don Maximino Fernández Alvarez, Llano Ponte, 15, cuarto.

Don Hermínio Gutiérrez Piquero, Llano Ponte, 17, 2.º, letra D.

Don Domingo Martínez Juan, Cangas del Narcea.

Don Benigno Suárez Díaz, Llano Ponte, 21, primero.

Doña Hortensia Galán Sánchez, Avenida de la Florida, 13, primero, Gijón.

Comunidad de propietarios: Presidente, don Jesús Vega González, Llano Ponte, 25, segundo.

Doña Germana González Vaquero, Fray Ceferino, 2, tercero.

Don Manuel Arango Díaz, Administrador Agencia Tamés, Uría, 13.

Don Jesús Prado Heres, General Elorza, 68, primero, B.

Don Miguel Fano Valdés, Somieres Vetusta, General Elorza, 62.

Señores herederos de don Policarpo Herrero, Fruela.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes relacionados, a quienes se convoca para la reunión mencionada.

Oviedo, 28 de marzo de 1969. El Alcalde-Presidente.

— : —

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1969, acordó declarar "en estado de reparcelación" de la zona comprendida dentro de los siguientes límites: norte, eje de la calle Marcos Peña Royo y entronque con su prolongación; este, eje de la calle Silla del Rey, desde Marcos Peña Royo a plazuela de la Silla del Rey; sur, eje de la calle Fuertes Acevedo hasta el entronque con la Avenida de Buenavista, pasando en este punto a la margen izquierda de Fuertes Acevedo hasta el entronque con la calle Casina Villamil; oeste, por la margen derecha de la calle Casina, ocupando por tanto toda esta calle, desde el eje de la calle Marcos Peña Royo hasta su entronque con la calle de Fuertes Acevedo, extendiéndose asimismo al entronque, en este lindero con la autovía

de conexión con el polígono número 1 del Plan General de Ordenación. Esta zona está destinada a edificación abierta, y forma parte del Plan Parcial número 2 (San Pablo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de reparcelaciones del suelo afectado por planes de ordenación urbana de 7 de abril de 1966, el mentado acuerdo se somete a información pública durante el plazo de un mes requiriéndose al propio tiempo a los propietarios y demás interesados, para que presenten un proyecto de reparcelación de la zona descrita, en el término de seis meses, advirtiéndoles que en otro caso, tal proyecto se redactará de oficio; dicho plazo y término se computará a partir de la fecha en que el presente edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El expediente de su razón, estará de manifiesto en la Unidad Administrativa de Urbanismo de la Secretaría municipal, a fin de que puedan examinarlo todas aquellas personas a quienes le interese

Oviedo, 29 de marzo de 1969. El Alcalde.

DE RIBERA DE ARRIBA

Edicto

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1968, así como la de Administración del Patrimonio, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se ponen de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y ocho días más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Ribera de Arriba, a 31 de marzo de 1969.—El Alcalde.

DE SARIEGO

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto el público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del Término o persona interesada podrá presentar con-

tra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Sariego, a 29 de marzo de 1969.—El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIA

El Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Grado, por la presente acordada en diligencias preparatorias número 13 del corriente año, contra José Fernández Fernández, de 46 años, viudo, hijo de Manuel y Delfina, natural de Muñón-Fondeo-Pola de Lena y últimamente vecino de Pravia, se deja sin afecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de fecha 5 de los corrientes, por haber sido hallado el mismo.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Gijón

Anuncio extravío de título a plazo anual

Habiendo sufrido extravío del título a plazo número 2.849, a nombre de la Junta Local de Protección de Menores, adscrito a esta oficina de Gijón, se advierte al público en general que si en el término de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender duplicado, quedando por tanto anulado el original a todos los efectos.

Gijón, 3 de abril de 1969.

— : —

Sucursal de Ribadesella

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro núm. 3073017810, a nombre de don Luis Cofiño Sánchez, adscrita a esta oficina de Ribadesella, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Ribadesella, a 2 de abril de 1969.